

## Resolución CREE-13-2022

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los siete días de marzo de dos mil veintidós.

### Resultando:

- I. Que en fecha 24 de abril de 2020 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) emitió el Acuerdo CREE-051 y mediante el dispositivo CUARTO estableció lo siguiente: *“Instruir al ODS para que antes de la finalización del 2020 se lleve a cabo una auditoría de los costos en que incurre este ente en llevar a cabo sus tareas. Dicha auditoría debe llevarse a cabo conforme los lineamientos que apruebe la CREE para tal fin. Para tal efecto, el ODS deberá presentar los términos de referencia de dicha auditoría para aprobación de la CREE.”*
- II. Que en fecha 25 de agosto de 2021 la CREE emitió la Resolución CREE-44-2021 y mediante el numeral primero del resolutivo QUINTO requirió al Operador del Sistema (ODS) para que presentara dentro del plazo de 20 días hábiles los términos de referencia solicitados mediante el dispositivo CUARTO del Acuerdo CREE-051 de fecha 24 de abril de 2020.
- III. Que en fecha 07 de septiembre de 2021 el ingeniero José Rene Barrientos en su condición de director ejecutivo del ODS presentó ante esta Comisión, entre otra documentación, los términos de referencia solicitados mediante el numeral primero del resolutivo QUINTO de la Resolución CREE-44-2021 de fecha 25 de agosto del 2021.
- IV. Que mediante auto de fecha 23 de septiembre del 2021 la CREE tuvo por presentado escrito que lleva por suma *“Se cumplimenta el requerimiento contenido en el dispositivo quinto de la Resolución CREE-44-2021 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se adjuntan documentos.-petición”* junto con documentación aportada por el director ejecutivo del ODS en fecha 07 de septiembre de 2021 y en el mismo auto remitió la documentación a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Tarifas a fin de que analizaran la misma y emitieran de forma conjunta o individual el pronunciamiento correspondiente.
- V. Que como resultado de la revisión a la documentación presentada por el ODS en fecha 07 de septiembre de 2021, mediante auto de fecha 18 de octubre del 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Tarifas recomendaron a la CREE, entre otras, requerir al ODS aclaraciones y modificaciones a los términos de referencia presentados; en consecuencia, mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 la CREE requirió modificaciones y aclaraciones sobre los términos de referencia.
- VI. Que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2021 la CREE tuvo por presentado el escrito que lleva por suma *“SE CUMPLIMENTA EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). - SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. - PETICIÓN.”*, presentado por el director ejecutivo del ODS, y a la vez, remitió las

diligencias a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Tarifas para que analizaran documentación presentada.

- VII. Que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2021 la CREE procedió a requerir al ODS para que completara lo requerido mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 y realizara correcciones a los términos de referencia en análisis.
- VIII. Que mediante auto de fecha 17 de diciembre del presente año la CREE tuvo por presentado escrito y documentación remitida por el director ejecutivo del ODS en fecha 16 de diciembre del 2021 y en el mismo auto remitió la documentación a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Tarifas para que analizaran la documentación presentada y emitieran de forma conjunta o individual el pronunciamiento correspondiente.
- IX. Que en fecha 31 de enero del 2022 la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Tarifas emitieron dictamen técnico-legal mediante el cual recomendaron al Directorio de Comisionados de la CREE, entre otras cosas, lo siguiente: a) aprobar los términos de referencia con las modificaciones de forma y fondo incorporadas, mismas que se encuentran en el documento adjunto al presente dictamen; y b) ordenar que se realice una auditoría de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del ODS del año 2021, la misma debe iniciar a más tardar el 01 de agosto de 2022 y debe requerirse al ODS para que dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del respectivo acto administrativo, presente para aprobación de la CREE los términos de referencia para realizar dicha auditoría.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, con el objeto, entre otros, de regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la operación del sistema eléctrico nacional estará a cargo de una entidad que es designada como Operador del Sistema.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Operador del Sistema es una entidad sin fines de lucro, por lo que calculará y someterá a la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, la remuneración que requiera por sus servicios, la cual se basa en costos auditados de inversión, operación, mantenimiento y administración.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que conforme con lo establecido en el dispositivo CUARTO del Acuerdo CREE-51 fecha 24 de abril de 2020 el Operador del Sistema debe de presentar para aprobación de la CREE los términos de referencia para llevar a cabo la auditoria de los costos en que incurre dicho ente.

Que según lo establecido en numeral primero del resolutive QUINTO de la Resolución CREE-44-2021 de fecha 25 de agosto de 2021 el Operador del Sistema debe de presentar dentro del plazo de 20 días hábiles los términos de referencia solicitados mediante el dispositivo CUARTO del Acuerdo CREE-051 de fecha 24 de abril de 2020.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-12-2022 del 07 de marzo de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

#### Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal I, artículos 8, 9 literales A y C y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dispositivo CUARTO del Acuerdo CREE-051 de fecha 24 de abril de 2020 y resolutive QUINTO de la Resolución CREE-44-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Resuelve:

**PRIMERO:** Aprobar el documento intitulado “*Términos de referencia de la contratación de una firma auditora para la elaboración de Auditoria a los Estados Financieros de los años 2018-2020 para la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional (ODS)*”, y que forma parte integral del presente acto administrativo, con el fin de que el Operador del Sistema realice la auditoria ordenada mediante el Acuerdo CREE-51 de fecha 24 de abril de 2020.

**SEGUNDO:** Ordenar al Operador del Sistema para que realice una auditoría de los costos de inversión, operación mantenimiento y administración del ODS del año 2021, la cual debe iniciar a más tardar el 01 de agosto de 2022, con el fin de dar cumplimiento a lo que manda el artículo 9 literal C de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**TERCERO:** Requerir al Operador del Sistema para que por medio de su apoderado o representante legal presente ante esta Comisión lo siguiente:

- a. los documentos necesarios junto con sus respectivas justificaciones, en caso de que se pretenda:  
i) rechazar una propuesta presentada por un participante durante el proceso de contratación de la firma auditora, o ii) anular o declarar fallido o fracasado el proceso de contratación.

Dicha documentación deberá de ser presentada con el fin de obtener el visto bueno por parte de la CREE, previo a que el ODS realice tal acción.

- b. los términos de referencia para contratar una firma auditora que realice una auditoría a los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del ODS del año 2021. Dichos términos de referencia deberán de ser presentados para aprobación de la CREE dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal del Operador del Sistema (ODS).

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Notifíquese y publíquese.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

DE LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA PARA LA  
ELABORACION DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE  
LOS AÑOS 2018-2020 PARA LA ASOCIACIÓN OPERADOR DEL SISTEMA  
ELÉCTRICO NACIONAL (ODS)



**OPERADOR DEL SISTEMA**

FEBRERO 2022

TEGUCIGALPA, HONDURAS

## CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES INSTITUCIONALES .....	1
II.	INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A AUDITAR .....	2
III.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	3
IV.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
V.	INFORMACIÓN POR AUDITAR.....	4
VI.	INFORMES DE AUDITORIA Y CARTA A LA JUNTA DIRECTIVA .....	4
VII.	CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	5
VIII.	PERFIL DE LA FIRMA AUDITORA .....	5
IX.	PARTICIPACIÓN DEL ODS.....	6
X.	SUPERVISIÓN Y ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO.....	6
XI.	OBLIGACIONES DE LA FIRMA AUDITORA .....	6
XII.	DERECHOS DEL ODS .....	7
XIII.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	7
XIV.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y UBICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA.....	9
XV.	FORMA DE PAGO.....	9
XVI.	CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL ODS .....	10

**Términos de Referencia**  
**AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LOS**  
**AÑOS 2018, 2019 Y 2020**

## I. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

La Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, también llamada Operador del Sistema (ODS), es una asociación civil, sin fines de lucro, con capacidad técnica para el logro de sus fines y el desempeño de sus funciones, emanadas por la Ley General de la Industria Eléctrica (Decreto Legislativo 404-2013). Sus estatutos fueron aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (la CREE o la “Comisión”) por medio de la Resolución CREE-017 publicada en La Gaceta del 30 de mayo de 2016, y su personería jurídica fue autorizada mediante la Resolución 1250-2016, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en fecha ocho de noviembre de 2016. La máxima autoridad del ODS es su junta directiva, en la que participan representantes de los agentes y empresas transmisoras del mercado eléctrico nacional.

El ODS tiene como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo para el conjunto de operaciones del mercado eléctrico. Adicionalmente, ejerce la supervisión y el control de las operaciones del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y el resto de sus funciones en coordinación con las empresas y operadores del sistema eléctrico, bajo los principios de transparencia, objetividad, independencia y eficiencia económica.

El ODS inició, desde 2018, las preparaciones para asumir la responsabilidad de la operación del sistema y del mercado, en el año 2019 elaboró el plan indicativo de la expansión de generación y el plan de expansión de la red de transmisión, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la LGIE y su reglamento (RLGIE). El ODS asumió la operación del sistema y del mercado eléctrico a partir de julio de 2019.

La Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Operador del Sistema calculará y someterá a la aprobación de la CREE, la remuneración que requiera por sus servicios, la cual se basa en costos auditados de inversión, operación, mantenimiento y administración.

Los ingresos para financiar el presupuesto del ODS provienen del Cargo por la Operación del Sistema que pagan los usuarios del servicio eléctrico. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, los agentes compradores deberán pagar los montos resultantes por la liquidación que realice el ODS de los Cargos por la Operación del Sistema con base en lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.

En consecuencia, la CREE requirió al ODS mediante Acuerdo CREE-051 y Resolución CREE-44-2021 para que llevara a cabo una auditoría de los costos en que incurre el ODS en llevar a cabo sus tareas, la que debe llevarse a cabo conforme los lineamientos que apruebe la Comisión. Para tal efecto, el ODS presentó los presentes términos de referencia para aprobación de la CREE.

Aunado a lo anterior se ha identificado la necesidad de realizar una auditoría externa a los estados financieros de los años 2018, 2019 y 2020 con el fin de verificar que los movimientos de mayor de las cuentas de Ingreso, gasto y balance general reportados sean de carácter exactos, elegibles, transparentes y que se encuentran de acuerdo con las políticas contables establecidas.

### ***Misión del ODS***

Velar por la continuidad del servicio eléctrico, con calidad y eficiencia, ejecutar las funciones técnicas de programación y operación del Sistema Eléctrico y las actividades del Mercado Eléctrico Mayorista, contribuir a la mejora eficiente de la expansión del sistema eléctrico, en sus distintos sectores, con el propósito de aumentar el bienestar social en el país con una atención económica y eficiente.

### ***Visión del ODS***

Ser reconocidos dentro del Sector Eléctrico Nacional e Internacional como una empresa de administración eficiente que busca alcanzar la excelencia para contribuir con el desarrollo integral del País, dando un servicio con los más altos estándares de la industria eléctrica.

### ***Principios:***

#### ***Transparencia***

Aplicamos la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y sus normativas asociadas de manera precisa y permanente; ejecutando los procedimientos de los procesos respectivos, brindando acceso a la información al sector eléctrico, facilitando y propiciando la participación proactiva de nuestros clientes.

#### ***Responsabilidad***

Ante la obligación contraída, actitud que se asume ante los resultados de la labor que se realiza y por lo que se tiene que responder ante todos nuestros clientes.

#### ***Lealtad y Compromiso***

Es demostrar fidelidad y pertenencia a la Organización, identificándose y contribuyendo al cumplimiento de su misión, visión, valores y objetivos.

#### ***Honradez***

Es demostrar fidelidad y pertenencia a la Organización, identificándose y contribuyendo al cumplimiento de su misión, visión, valores y objetivos.

#### ***Mejora continua***

Mantener actualizados los sistemas tecnológicos para el mejoramiento continuo de los procesos.

## **II. INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A AUDITAR**

La presente auditoría se desarrolla en el marco de los estados financieros del ODS para los años 2018, 2019 y 2020, bajo principios de: integridad, presentación ecuánime, debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia y un enfoque basado en la evidencia.

**Periodos por auditar:** 2018, 2019 y 2020

### III. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo de esta auditoría es verificar a través de un análisis crítico y sistemático la situación financiera actual del ODS de conformidad con los principios contables que al efecto correspondan y la naturaleza jurídica de la institución, que los ingresos y gastos reportados por la **Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional**, presentados en los estados financieros respectivos y sus sistemas contables, estén alineados con los propósitos y lineamientos de los presupuestos anuales aprobados por la CREE, sean exactos y elegibles, con registros mantenidos con buenas prácticas y debidamente respaldados, presentando un informe de opinión sobre la ejecución presupuestaria del ODS, con conclusiones objetivas respecto de los procedimientos realizados y balances generales desde el año 2018 al 31 de diciembre 2020. Para lo cual se deberá tener como mínimo los siguientes objetivos:

1. Auditar los estados de situación financiera, de resultados, cambios de patrimonio y flujos de efectivo, y demás estados financieros básicos al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020.
2. Auditar el estado de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2018, 2019, y 2020 y emitir su opinión sobre si cumple con lo establecido en las resoluciones de aprobación de presupuesto de la CREE y demás disposiciones normativas.
3. Verificar que los ingresos recibidos por el ODS sean los aprobados por la CREE.
4. Verificar el cumplimiento del ODS con los requerimientos fiscales vigentes en Honduras.
5. Verificar si los sistemas de administración y planificación financiera y presupuestaria del ODS cumplen con estándares adecuados.
6. Evaluar la gestión administrativa, verificando el proceso de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios estén debidamente respaldadas con documentación contable justificante.
7. Evaluar la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros.

### IV. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Revisar y auditar los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional (ODS), correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

1. Estados financieros:
  - a. La revisión de los estados financieros, de resultados, y demás documentos justificantes de los gastos y movimientos de caja de cada periodo.
  - b. Verificar que la documentación de soporte este adecuadamente sustentada por comprobantes fidedignos y que sus registros estén debidamente contabilizados
  - c. Verificar que la fuente y monto de los ingresos del ODS para cada periodo sea de acuerdo con lo aprobado por la CREE.
  - d. Verificar el ingreso de nuevo personal, nivel de salarios, viáticos, gastos de viaje, etc., con relación al personal aprobado y las disposiciones del presupuesto aprobado.
  - e. Verificar los incrementos salariales, liquidaciones anuales, viáticos, gastos de viaje, etc., del personal.

- f. Verificar que se hayan recibido los servicios que fueron cancelados mediante pagos por anticipo.
- g. Verificar que el reporte de activos este en acorde con los egresos relacionados a ese fin.
- h. Identificar los puntos fuertes y débiles de las prácticas contables implementadas hasta la fecha por la institución.

## 2. Ejecución Presupuestaria:

- a. Verificar que la ejecución de cada línea presupuestaria esté en acorde con el fin dispuesto.
- b. Verificar que los egresos o gastos por centro de costo se hayan aplicado según el fin para el que fue aprobado.
- c. Verificar que los proyectos especiales hayan sido financiados con los fondos aprobados.
- d. Identificar las partidas excedentarias y deficitarias de los presupuestos, y como se financian cada una de ellas.
- e. Revisar el proceso, las consideraciones y razonabilidad del proceso de planificación y administración financiera y presupuestaria del ODS en consideración a sus funciones y responsabilidades establecidas en la normativa del sector y sus estatutos.
- f. Verificar que el proceso de adquisición, contratación, y pago a proveedores esté respaldada por documentación contable fidedigna.

## V. INFORMACIÓN POR AUDITAR

La información requerida por parte de la firma a cargo de esta auditoría deberá ser solicitada por escrito al ODS, debiendo suscribir el acuerdo de confidencialidad correspondiente. La firma auditora deberá asegurarse de realizar su revisión, verificación y opinión sobre si los estados financieros son exactos y elegibles, con registros mantenidos con buenas prácticas y debidamente respaldados y sobre la ejecución de los presupuestos aprobados por la CREE a solicitud del ODS.

## VI. INFORMES DE AUDITORIA Y CARTA A LA JUNTA DIRECTIVA

Es requerido que la firma auditora emita los informes y la carta siguientes:

Informes sobre los estados financieros especificando las normas de auditoria aplicadas, para los periodos 2018, 2019 y 2020, con su opinión respectiva sobre:

1. si los estados financieros reflejan fielmente los gastos incurridos por el ODS utilizados para realizar sus funciones;
2. si están de acuerdo con los presupuestos aprobados por la CREE;
3. si fueron utilizados para los fines aprobados;
4. si están debidamente respaldados por comprobantes y otros documentos contables justificantes;
5. el valor y la existencia del estado de activos y equipos adquiridos anualmente por el ODS incluyendo los disponibles al cierre del periodo fiscal 2020;
6. el estado de la situación de caja de la cuenta específica aprobada mediante el acuerdo CREE-051-2020.

La firma auditora deberá presentar un informe para cada año auditado, y deberá incluir las notas complementarias a los estados financieros. Asimismo, deberá presentar un plan de mejora integral, en el cual se enmarquen todas las indicaciones establecidas en los objetivos de la presente auditoría.

### **Carta a la Junta Directiva**

La carta a la junta directiva del ODS deberá incluir observaciones y recomendaciones de auditoría clasificadas según la gravedad del riesgo. Asimismo, deberá incluir observaciones que afectan a la opinión de la auditoría en caso de resultar con salvedades, adversa, o con abstención de opinión.

Los informes y la carta serán escritos en el idioma español entregando tres (03) ejemplares impresos originales y copia digital en una memoria USB.

Los informes y la carta serán enviados a:

**Operador del Sistema Eléctrico Nacional**

**11vo piso, Centro Corporativo Centroamérica, a la par de CEUTEC y la CCIT**

**Teléfono: (504)2257-3115. Correo Electrónico: [secretaria@ods.org.hn](mailto:secretaria@ods.org.hn)**

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica**

**Colonia Matamoros, Avenida Santander, Casa 2716, Tegucigalpa, Honduras.**

**Teléfonos: (504)2222-2525 y (504)2222-1912. Correo Electrónico: [secgen@cree.gob.hn](mailto:secgen@cree.gob.hn)**

## **VII. CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El desarrollo de la auditoría iniciará en el momento que el ODS extienda la nota de inicio, y culminará con la entrega de los informes finales con la debida aprobación por escrito por parte de la Junta Directiva del ODS, la cual no podrá darse sin la aprobación de la CREE.

El plazo máximo para ejecutar los trabajos objeto de estos Términos de Referencia (TdR) se establece en tres (3) meses, contados a partir de la nota de inicio, el cual podrá ampliarse según acuerdo entre las partes, y previa aprobación de la CREE. Este plazo incluye los tiempos de revisión y aprobación de la documentación por parte del ODS y de la CREE.

Para efectos de la realización del presente trabajo, la firma auditora deberá contar con el equipo indicado en el perfil de la firma auditora. Después de terminado cada informe, la firma auditora deberá estar disponible para atender consultas relativas al trabajo realizado.

## **VIII. PERFIL DE LA FIRMA AUDITORA**

La firma auditora debe contar como mínimo con:

1. Registro en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
2. Contar con al menos categoría “B” según la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

3. Al menos 4 trabajos de auditoría similares realizados en los últimos dos años incluyendo auditorías a ONG de tipo internacional.
4. Al menos 8 años de experiencia en la realización de auditorías financieras a empresas privadas sin fines de lucro de Honduras.
5. La firma auditora debe tener experiencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría.
6. Los profesionales dentro del equipo de la auditoría deberán ser profesionales universitarios titulados y colegiados, contar con al menos 5 años de experiencia en auditoría y poseer amplio criterio profesional multidisciplinario.

## IX. PARTICIPACIÓN DEL ODS

El ODS cooperará de manera plena en el desarrollo de los servicios de auditoría requeridos en estos términos de referencia, por intermedio de un funcionario de coordinación, mismo que será nombrado en la nota de inicio indicada en la sección VI de este documento.

La firma auditora deberá mantener una comunicación fluida y estrecha con el coordinador responsable en todos los aspectos relacionados a la auditoría. Todas las comunicaciones formales relacionadas con los trabajos deberán ser dirigidas con atención al coordinador designado.

El ODS asistirá a la firma auditora en la obtención de la información y material relevante que se encuentre en instituciones gubernamentales y organismos estatales. Lo anterior, siempre dentro del ámbito de la competencia y posibilidades del contratante. La firma auditora deberá verificar la disponibilidad, la calidad y la idoneidad de esta información, pudiendo hacer uso de los citados datos, informes, etc. en forma ilimitada durante la ejecución de los servicios propuestos.

El ODS atenderá en un tiempo razonable las consultas hechas por la firma auditora.

## X. SUPERVISIÓN Y ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO

La supervisión, coordinación y aprobación de los servicios y productos estarán a cargo del ODS. La CREE podrá hacer observaciones y solicitar correcciones a los productos de la presente consultoría.

El ODS tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad del trabajo ejecutado por la firma auditora y de solicitarle las modificaciones y revisiones que estime pertinentes dentro del enfoque contenido en estos TdR.

Por su parte, la CREE podrá hacer observaciones y solicitar correcciones cuando los resultados de los informes se aparten de los objetivos y alcances contenidos en los presentes términos de referencia. En este caso, las comunicará por escrito a la firma auditora con copia al ODS.

## XI. OBLIGACIONES DE LA FIRMA AUDITORA

La firma auditora se compromete, a prestar sus servicios personalmente y a ejecutar las tareas señaladas en los documentos contractuales como en los presentes TdR, certificando que reúne los más altos estándares de integridad y competencia profesional, asegurando que desempeñará los servicios indicados en el contrato a suscribirse de manera consistente con los TdR.

La firma auditora se compromete a seguir y cumplir con los TdR, los términos de la oferta que al efecto resultare seleccionada, y el contenido de los documentos anexos y las condiciones expuestas en el contrato que se derive.

Se obliga a considerar las observaciones de la supervisión y orientación del personal del ODS de acuerdo con los términos de contratación establecidos, asimismo, a realizar las mejoras de los informes que en términos de calidad del resultado le haga como observación el ODS y la CREE.

## XII. DERECHOS DEL ODS

El ODS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta, anular o declarar fallido o fracasado el proceso de contratación que se derive del presente concurso cuando lo considere conveniente a los intereses institucionales y previo visto bueno de la CREE, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a la firma auditora.

Tampoco incurrirá en responsabilidad u obligación de informar a los oferentes sobre las causas o razones que originen tal determinación.

## XIII. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se hará aplicando criterios técnicos y económicos sobre la experiencia y capacidad de los oferentes. Debido al grado de especialidad del servicio a contratar, los participantes deberán cumplir con la calificación mínima requerida en los criterios de evaluación.

La calificación técnica contribuirá a un 70% de la calificación total, y la calificación económica a un 30%.

Los participantes que obtengan una puntuación de la oferta técnica menor a 65% serán descalificados. Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que efectuará el ODS a cada uno de los participantes.

Para los efectos que corresponden al desarrollo de la presente auditoría, la firma auditora podrá presentar la propuesta metodológica que, a su criterio, sea la que más se adecúe para procurar el cumplimiento de las pretensiones del contratante de conformidad con lo indicado en los presente TdR.

Para efectos del grupo de profesionales a que estarán a cargo de la auditoría, se deberá agregar la hoja de vida de cada miembro, indicando la responsabilidad asignada a cada uno. Los profesionales deberán ser multidisciplinarios abarcando las áreas de contabilidad, finanzas, procesos y análisis de riesgos relacionados a la auditoría de estados financieros, administración, y ejecución presupuestaria, normativas contables, entre otros.

**TABLA 1. CRITERIOS NO-PONDERABLES**

<b>NÚMERO</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
1	El líder del equipo propuesto por la firma auditora debe poseer una experiencia mínima de cinco (5) como líder de equipos de auditoría y diez (10) años de experiencia en el desarrollo de auditorías financieras y de diversa índole de control interno contable y administrativo	
2	El grupo de profesionales debe ser multidisciplinario, que incluya experiencias comprobadas en implementación de auditorías y sistemas contables en las empresas	

**TABLA 2. CRITERIOS PONDERABLES**

<b>NÚMERO</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>DETALLE DE PUNTOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
<b>1</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA DE LA FIRMA AUDITORA</b>		<b>40</b>
	Experiencias específicas en el desarrollo de auditorías financieras en empresas de Honduras en los últimos 4 años	1 a 4 = 5 5 a 7 = 10 >7 = 20	
	Años de experiencia específica en la realización de auditorías de estados financieros en empresas de Honduras	1 a 8 = 5 9 a 12 = 10 >12 = 20	
<b>2</b>	<b>CALIDAD DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA DE LA OFERTA</b>		<b>50</b>
	Excelente	50	
	Buena	35	
	Regular	20	
<b>3</b>	<b>SOLIDEZ Y TRAYECTORIA DE LA FIRMA AUDITORA</b>		<b>10</b>
	Regular	5	
	Buena	7	
	Excepcional	10	
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

La determinación del puntaje obtenido de la oferta técnica se obtendrá de multiplicar la sumatoria del total de puntos obtenidos de criterios ponderables por 0.70.

Con relación a la **EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**, la de menor precio corresponderá al puntaje máximo. Para el resto de las ofertas, se estará a la metodología expresada en la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ de\ la\ Oferta_i = \frac{Valor\ de\ Oferta\ económica\ más\ baja \times 30\%}{Valor\ de\ Oferta\ Económica\ del\ Oferente_i}$$

El puntaje total de la valoración total será igual al puntaje de la oferta técnica más el puntaje de la oferta económica.

La oferta que resulte con mayor puntaje total de calificación será la oferta adjudicada.

#### XIV. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y UBICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

Para participar en el proceso de selección y realizar una evaluación objetiva de las firmas auditoras, sin perjuicio de la documentación que para tales efectos se exigen en las bases del presente concurso, se requiere que las ofertas recibidas presenten la siguiente documentación:

1. Documentación legal de la empresa
2. Propuesta metodológica y cronograma de trabajo
3. Propuesta económica
4. Experiencia comprobable de la empresa

La entrega de las propuestas técnica y económica deberá hacerse cada una en sobre sellado por separado en las oficinas de ODS en Tegucigalpa Honduras.

La auditoría se desarrollará en las oficinas del ODS en la ciudad de Tegucigalpa.

#### XV. FORMA DE PAGO

De acuerdo con las políticas institucionales, la forma de pago del contrato se hará contra la entrega a satisfacción del ODS de los productos esperados establecidos. El ODS no podrá dar su satisfacción sin que la CREE haya emitido su visto bueno a la atención por la firma auditora de las observaciones y solicitudes de corrección a los productos que la Comisión haya presentado por escrito, para lo cual, el ODS estará a cargo de asegurar que en la ejecución de la auditoría exista suficiente espacio de tiempo para la revisión de los informes por parte de la CREE.

En la tabla a continuación se muestra la agenda estimada para la presentación de los productos de la auditoría, así como el porcentaje de pago correspondiente por producto, siendo esta la siguiente:

**TABLA 3. PRODUCTOS Y PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA DE INFORMES**

<b>Descripción</b>	<b>Tiempo de Entrega a partir de la firma de contrato</b>	<b>Forma de pago (%)</b>
Informe I: plan de trabajo y cronograma	7 días	15%
Informe II: Entrega del borrador del informe sobre los estados financieros 2018	1er mes	20%
Informe III: Entrega del borrador del informe sobre los estados financieros 2019 y 2020	2do mes	30%
Informe IV: Entrega de los informes finales revisados 2018, 2019 y 2020, y el Plan de mejora integral	3er mes	35%

La firma auditora someterá a aprobación de la junta directiva del ODS cada uno de los productos esperados, la aprobación de la ODS es un requisito necesario previo al desembolso de cada pago.

## **XVI. CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL ODS**

### **Confidencialidad**

Con la excepción de lo que respecta a la participación de la CREE en este proceso de auditoría, la firma auditora reconoce que la información y documentación que el ODS como entidad contratante proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de auditoría, son propiedad del contratante y deberá tratarse con el carácter confidencial o reserva en los términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del Contrato. De igual manera, y considerando la excepción apuntada anteriormente, la firma auditora se compromete a no divulgar a terceros la información contenida en los presentes TdR, ni acerca del proceso incoado para proceder a la adjudicación del Contrato de auditoría que se relaciona.

### **Responsabilidad**

El ODS no se obliga a contratar con el oferente por el hecho de iniciar un concurso, remitir estos TdR, o cualquier tipo de información adicional. En consecuencia, podrá declarar nulo o interrumpir finalizando el proceso de contratación sin ninguna responsabilidad de su parte. El simple hecho de que el oferente remita su propuesta constituye una aceptación tácita de todo lo contenido en estos TdR, y en especial atención a la presente reserva.